PREGUNTAS FRECUENTES

1. Empresas Fantasmas

Nro.	Pregunta	Respuesta
1.	¿Qué es una empresa fantasma o supuesta?	Son aquellas que se han constituido mediante una declaración ficticia de voluntad o con ocultación deliberada de la verdad, quienes, fundadas en el acuerdo simulado, aparentan la existencia de una sociedad, empresa o actividad económica, para justificar supuestas transacciones, ocultar beneficios, modificar ingresos, costos y gastos o evadir obligaciones. (Art. 25 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno)
2.	¿Qué es una empresa inexistente?	Es aquella cuyo proceso productivo y comercial, así como su constitución, no ha podido ser verificada. (Art. 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno).
3.	¿Cuándo identifica el SRI a una empresa fantasma, sociedad o persona natural con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes?	 Cuando el SRI detecte lo siguiente: El contribuyente emita comprobantes de venta sin que se realice la transferencia del bien o la prestación de servicios. El contribuyente no disponga de los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan la emisión de sus comprobantes de venta. No se logre ubicar al contribuyente. Entre otros.
4.	¿Cómo se informa al contribuyente que ha sido identificado como una empresa fantasma, sociedad o persona natural con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes?	 Son informados por la Administración Tributaria mediante: Notificación personal o por boleta física. Notificación en buzón electrónico del contribuyente a través de Servicios en Línea. Notificación en Gaceta Tributaria en www.sri.gob.ec
5.	¿El contribuyente puede justificar la notificación emitida por el SRI?	Sí. El contribuyente tiene un plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de notificación, para presentar la información que compruebe la existencia de un domicilio tributario, activos, personal, infraestructura, documentos necesarios para la prestación de servicios, producción o comercialización de bienes.
6.	¿Qué sucede si el contribuyente no presenta la información que justifique su actividad?	En el caso de no presentar la información que justifique su actividad, el SRI procederá a notificar una resolución administrativa en la cual se le considera, para efectos tributarios, como una empresa fantasma o persona o sociedad con actividades supuestas o inexistentes.

Nro.	Pregunta	Respuesta
7.	¿Qué efectos tiene la resolución administrativa emitida a una empresa fantasma, sociedad o persona natural con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes?	 Los siguientes: Suspensión del RUC de oficio. Suspensión de la vigencia de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios. Los comprobantes electrónicos emitidos no serán autorizados por el SRI.
8.	¿Es posible objetar la resolución administrativa emitida por el SRI?	Sí. Los contribuyentes a quienes se les ha notificado con la resolución de empresa fantasma, sociedad o persona natural con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes, pueden impugnar mediante reclamo administrativo dentro de 20 días hábiles o por vía judicial en 60 días hábiles.
9.	¿Existen sanciones penales para empresas fantasmas, sociedades o personas naturales con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes?	Sí. El numeral 20 del artículo 298 del Código Integral Penal, al referirse a la defraudación tributaria, establece que la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria con el fin de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de personas naturales interpuestas, o personas jurídicas fantasmas o supuestas, residentes en el Ecuador o en cualquier otra jurisdicción, será sancionada con pena privativa de libertad, asó como a quienes también hayan participado deliberadamente en dicha defraudación, aunque no hayan actuado con mandato alguno.
10.	¿Qué información puede presentar el contribuyente notificado para justificar la resolución emitida por el SRI en la que se lo declara empresa fantasma, sociedades o personas naturales con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes?	El contribuyente puede presentar toda la información que considere necesaria, a fin de comprobar la existencia de la actividad económica, por ejemplo: Estados de cuenta. Contratos. Facturas. Kardex. Registros contables. Cheques. Transferencias. Guías de remisión. Comprobantes de retención. Escrituras. Planillas del IESS. Otros que considere pertinentes.
11.	¿Es posible eliminar a contribuyentes del listado de empresas fantasmas o inexistentes?	Únicamente cuando los contribuyentes hayan justificado ante el SRI o en la instancia pertinente mediante los documentos necesarios, y, se haya verificado la real existencia de la actividad económica , los contribuyentes serán eliminados del listado de empresas fantasmas o inexistentes.

2. Clientes de Empresas Fantasmas

Nro.	Pregunta	Respuesta
1.	¿Quiénes son clientes de empresas fantasmas o personas naturales con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes?	Son los contribuyentes que utilizaron, en sus declaraciones, comprobantes de venta, retención o documentos complementarios emitidos por empresas fantasmas o personas naturales con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes.
2.	¿Qué debo hacer si tengo compras a empresas fantasmas o personas naturales con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes?	Los clientes de empresas fantasmas o personas naturales con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes, que no cuenten con los documentos que respalden la realidad económica de las transacciones, deben proceder con la corrección de sus declaraciones. En la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la corrección se realizará desde la generación de un valor a pagar de impuesto por la disminución de crédito tributario.
		En el caso de la declaración del Impuesto a la Renta la corrección afectará a estado de resultados del ejercicio correspondiente. Sin perjuicio de las acciones penales conforme a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.
3.	¿Cuáles son las consecuencias si el SRI detecta que no se han corregido las declaraciones?	Si las declaraciones no fueron corregidas, el SRI ejercerá su facultad determinadora y establecerá los valores de impuestos correspondientes con intereses, multas y recargos. Sin perjuicio de las acciones penales conforme a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.
4.	¿Qué deben hacer los contribuyentes para saber si sus proveedores están calificados como empresas fantasmas o con transacciones inexistentes?	El SRI mantiene publicado en su portal web www.sri.gob.ec un listado de contribuyentes considerados como empresas fantasmas. Para más información puede ingresar en el siguiente enlace: http://www.sri.gob.ec/web/guest/empresas-inexistentes
5.	¿Qué deben hacer los contribuyentes que han sido notificados con procesos por parte del SRI?	Deben proceder con las declaraciones sustitutivas solicitadas por la Administración Tributaria con los valores correspondientes. Sin perjuicio de las acciones penales que se pueden iniciar conforme a lo establecido en el

Nro.	Pregunta	Respuesta
		Código Orgánico Integral Penal.
6.	¿Existen sanciones penales para los clientes de empresas fantasmas, sociedades o personas naturales con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes?	Sí. El numeral 20 del artículo 298 del Código Integral Penal, al referirse a la defraudación tributaria, establece que la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria con el fin de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de personas naturales interpuestas, o personas jurídicas fantasmas o supuestas, residentes en el Ecuador o en cualquier otra jurisdicción, será sancionada con pena privativa de libertad, así como a quienes también hayan participado deliberadamente en dicha defraudación, aunque no hayan actuado con mandato alguno.
7.	¿El representante legal y el contador son responsables de la defraudación tributaria?	Sí. Los representantes legales y el contador, con respecto a las declaraciones u otras actuaciones realizadas por ellos, serán responsables como autores en la defraudación tributaria en beneficio de la persona jurídica o natural, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad de los socios, accionistas, empleados, trabajadores o profesionales que hayan participado deliberadamente en dicha defraudación, aunque no hayan actuado con mandato alguno.
8.	¿Es posible justificar con facturas autorizadas por el SRI, la adquisición de mercadería de contrabando?	No. Los comprobantes de venta con autorización del SRI no justifican la adquisición de mercadería de contrabando, es decir no vuelve lícita la transacción.
9.	¿Dónde puedo denunciar la existencia de empresas fantasmas, sociedades o personas naturales con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes?	Los ciudadanos pueden ingresar sus denuncias en cualquiera de los centros de atención a nivel nacional o mediante el portal web www.sri.gob.ec en la opción Denuncias Tributarias.